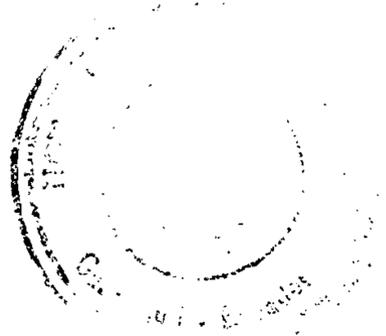


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

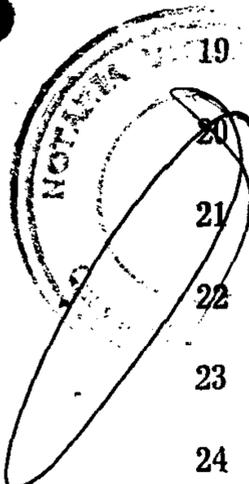
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA ANONIMA DENOMINADA
"SERVICIOS DE REPARACION
ASCENSOTEC S.A."-----
(Capital: S/ 2'000.000,00).-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante; Lorena Pumares Avilés, soltera, estudiante; Alexandra Caizahuano Andrade, soltera, estudiante; Andres Rivas Murillo, soltero, estudiante; y, Teresa Nuques Martínez, soltera, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Juan Bajaña Contreras; Lorena Pumares Avilés; Alexandra Caizahuano Andrade; Andres Rivas Murillo; y, Teresa Nuques Martínez, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA



1
2 **SERVICIOS DE REPARACION ASCENSOTEC S.A. ARTICULO PRIMERO.-**
3 El nombre de compañía será "SERVICIOS DE REPARACION
4 **ASCENSOTEC S.A.- ARTICULO SEGUNDO:-** El domicilio principal de la
5 compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
6 establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO:**
7 **OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes
8 actividades: **A)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,
9 consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De
10 equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, instrumentos
11 médicos, quirúrgicos, reactivos de laboratorio, material de curación,
12 equipos de radiografía, biomateriales odontológicos, muebles de uso
13 médico y cualquier otro material de uso clínico y hospitalario. **DOS.-** De
14 teléfonos, cables de teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, a
15 la instalación de sistemas de comunicación, instalación de centrales de
16 comunicación, y redes eléctricas, etc. **TRES.-** De equipos y materiales,
17 repuestos, accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones
18 así como de seguridad industrial. **CUATRO.-** De productos químicos,
19 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos,
20 refinarias, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos
21 naturales. **CINCO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en
22 Puertos, Aeropuertos, a la representación y distribución de remolcadores,
23 naves y aeronaves. **SEIS.-** De toda clase de insumos, materiales y
24 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera
25 y agrícola. **SIETE.-** De implementos y equipos para la pesca y la
26 construcción de barcos. **OCHO.-** De toda clase de productos agropecuarios,
27 manufacturas, industriales y alimenticios. **NUEVE.-** De maquinaria para la
28 explotación de canteras, de maquinaria agrícola, caminera, industrial,

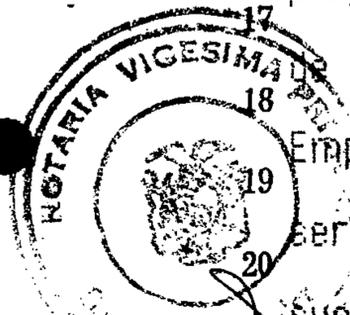
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 vehículos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos. DIEZ.-
2 Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción;
3 Bisutería; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Artículos deportivos;
4 Automotores y maquinarias de uso agroindustrial; sus repuestos y
5 accesorios; y, Menajes de casa; B).- Prestar asistencia técnica para
6 montaje e instalaciones industriales; Se dedicará también a todo el ramo
7 de la informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de
8 sistemas, desarrollo de tecnología, a la importación y exportación de toda
9 clase de equipos y accesorios electrónicos de computación; a realizar
10 cursos de aprendizaje; brindar asesoría en la elección y compra de equipos;
11 realizar estudio de procesos automatizables, estudios de informática,
12 estadística, probabilidades, matemáticas y en general estudios y
13 proyectos de Investigación de operaciones, y de toda las demás ciencias
14 que involucren desarrollo o uso de sistemas computarizados; al desarrollo
15 y fabricación de piezas de computadoras; al arriendo de equipos,
16 programas, al control y servicio de mantenimiento; C).- A la prestación
17 servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de
18 Empresas. Podrá así mismo prestar a la empresa que lo necesitare,
19 servicios especializados en la rama de limpieza, de transporte por
20 cuenta de terceros; de instalaciones eléctricas; de mantenimiento y
21 reparación de ascensores, así como también prestar servicios temporales
22 o permanentes con personal especializado propio para industrias,
23 especialmente en la rama de la actividad textil, plástica, metalmecánica,
24 de papel, agropecuaria, química. D) A la actividad agropecuaria, a la
25 agricultura en general y especialmente al cultivo y exportación de
26 banano; a la ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría
27 de todo tipo de animales tales como ranas comestibles o ranarios; E) A la
28 industrialización de todos los subproductos de la industria de los --



1 frutos, pudiendo para este fin, importar maquinarias y equipos para su
2 uso; F) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
3 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
4 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, cuenta correntista
5 mercantil y prestamista mercantil de bienes que no consistan en dinero;
6 Prestará servicios de asesoría en los ramos financieros, bursatil, de
7 seguros, de colocación de capitales, de inversión de valores; Entre sus
8 actividades, no se incluirán las representaciones y oficinas financieras, ni
9 el prestamo, ni la intermediación ni administración de dineros u otros
10 activos financieros; G) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje,
11 permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de
12 bienes inmuebles urbanos o rusticos. H) Fomentará y desarrollará el
13 turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración
14 de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales,
15 casinos, centros comerciales. En general como medio para el cumplimiento
16 de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos
17 jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que
18 fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como
19 intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,
20 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
21 objeto.-**ARTICULO CUARTO:**- El plazo de duración de la compañía es de
22 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en
23 el Registro Mercantil.-**ARTICULO QUINTO:**- El capital social de la
24 compañía es de Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones
25 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-Los certificados
26 provisionales de acciones serán suscritos ya sea por el Presidente ó
27 por el Gerente y los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente
28 de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto

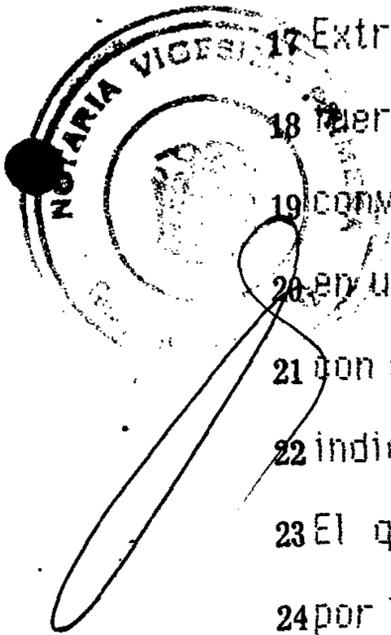
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



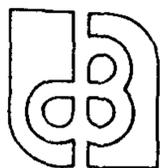
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en
2 proporción a su valor pagado.-**ARTICULO SEXTO.**-Para todo lo
3 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
4 acciones, transferencia transformación, liquidación y todo aquello que
5 estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de
6 Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado
7 de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
8 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
9 determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-
10 **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el órgano
11 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
12 misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:**- Las
13 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
14 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
15 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
17 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
18 fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán
19 convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará
20 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía
21 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con
22 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**-
23 El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente
24 por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número
25 de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así
26 en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las
27 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
28 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las



1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**
2 **SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)
3 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de
4 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y
5 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
6 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de
7 Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o
8 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;
9 E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las
10 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
11 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y
12 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y
13 Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma
14 indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán
15 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los
16 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
17 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará
19 a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
20 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
21 Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente
22 suscrito y pagado de la siguiente manera: Juan Bajaña Contreras, ha
23 suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
25 esto es la cantidad de Cien mil sucres; Lorena Pumares Avilés, ha suscrito
26 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
27 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
28 de Cien mil sucres; Alexandra Caizahuano Andrade ha suscrito



BANCO DEL PACIFICO

000000005

No. 02423

No. Cta. N-.....

QUIL AGOSTO 28/91

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE -----S/.	100.000.00
TERESA NUQUES MARTINES -----	100.000.00
JUAN BAJAÑA CONTRERAS -----	100.000.00
LORENA PUMARES AVILES-----	100.000.00
ANDRES RIVAS MURILLO -----	100.000.00
	=====
TOTAL -----S/.	500.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS DE REPARACION ASENSOTEC S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.

Cecilia V. de Sepulveda

Firma Autorizada

XTL

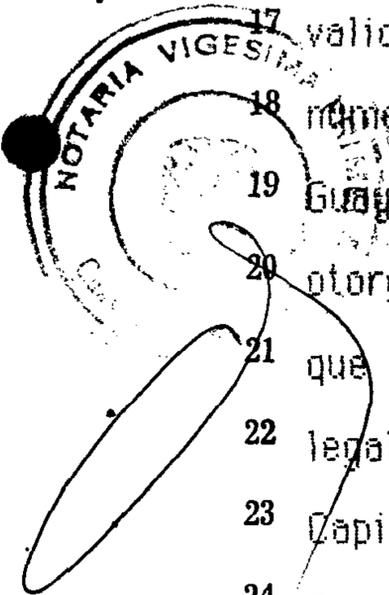
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
 2 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
 3 de Cien mil sucres; Andres Rivas Murillo, ha suscrito Cuatrocientas
 4 acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del
 5 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien
 6 mil sucres; Teresa Nuques Martínez ha suscrito Cuatrocientas acciones de
 7 un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada
 8 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres.-
 9 Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se
 10 adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo
 11 de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta
 12 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar
 13 queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la
 14 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar
 15 a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted
 16 señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa
 17 validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro
 18 número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del
 19 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
 20 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma
 21 que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
 22 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de
 23 Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta
 24 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
 25 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
 26 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



28 *Juan Bajana Contreras*
JUAN BAJANA CONTRERAS

Ced. U. No. 0911087914
Certif. de Vot. No. 051-228

Lorena Pumarés Aviles
LORENA PUMARES AVILES

Ced. U. No. 0913472882
Certif. de Vot. No. 006

1 *Alexandra Caizahuano*
ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDEADE

2 Ced. U. No.0908770489

3 Certif. de Vot. No. 006

4
5

Andrés Rivas Murillo

ANDRES RIVAS MURILLO

Ced. U. No.0909770828

Certif. de Vot. No. 006

6
7 *Teresa Nuques Martínez*
TERESA NUQUES MARTINEZ

8 Ced. Ident. No. 0908959711

9 Cert. Vot. No. 006

10
11
12
13

Marcos Díaz Casquetti
MARCOS DIAZ CASQUETTI
NOTARIO

14 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
15 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento .-



Marcos Díaz Casquetti
MARCOS DIAZ CASQUETTI

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0002901, dictado por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Octubre de 1991, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS DE REPARACION ASCENSOTEC S.A., otorgada ante mí, el 29 de Agosto de 1991.- Guayaquil, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y uno.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
 Notario Público
 Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0002901, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el día 1 seis de Octubre del presente año, queda inscrita en esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de SERVICIOS DE REPARACION ASCENSOTEC S. A., de fojas 29.964 a 29.973, Número 1.439 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.739 del Registro Mercantil.- Guayaquil, Octubre veintitres de mil novecientos noventa y uno.-
 El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. **CARLOS PONCE ALVARADO**

Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de SERVICIOS DE REPARACION ASCENSOTEC S. A.- Guayaquil, Octubre veintitres de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. **CARLOS PONCE ALVARADO**

Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000180020

SC-DA-SG

0011684

Guayaquil, 14 NOV 1991

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **SERVICIOS DE REPARACION ASCINSOTEC S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.